

PROYECTO DE LEY 9520/2024-CR

**LEY DE INCORPORACIÓN
OBLIGATORIA DE UN PSICÓLOGO,
UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y UN
SECRETARIO A LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
EBR QUE NO CUENTEN CON ESTE
PERSONAL.**



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto asegurar la atención integral y equitativa de los estudiantes de los tres niveles, Inicial, Primaria y Secundaria, de este modo mejorar la gestión educativa a nivel nacional, razón por la cual establece la obligación de que todas las instituciones educativas de Educación Básica Regular que no cuenten con un personal básico para el funcionamiento de la Institución Educativa, cuenten como mínimo con los siguientes profesionales: Un Psicólogo, un Auxiliar y un personal para secretaría.

Artículo 2. Designación de personal básico para las Instituciones Educativas de todo el Perú

Incorpórese un psicólogo, un auxiliar y personal de secretaría en todas las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular en los tres niveles educativos (Inicial, Primaria y Secundarias) que no cuenten con este personal, sin distinción de la cantidad de estudiantes matriculados que pudiera existir en las instituciones educativas, la ubicación geográfica donde se encuentre ubicada las Instituciones Educativas o de condiciones (unidocentes, pluridocentes o multigrado).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Acciones de coordinación

El Ministerio de Educación MINEDU, Dirección Regional de Educación DRE, Unidades de Gestión Educativa Local y otras vinculadas, establecerán las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

Segunda.- Implementación

La implementación de esta disposición se realizará de forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de los entes correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El informe del Censo Educativo 2023 del MINEDU señala que existen 68,957 instituciones educativas en el país, de las cuales la mayoría son públicas y están ubicadas en zonas rurales.

Muchas de estas escuelas, especialmente en los niveles de inicial y primaria, funcionan con un solo docente que cumple múltiples roles: enseñanza, dirección, atención a padres, preparación de documentos y gestiones externas, lo que afecta negativamente el rendimiento académico de los estudiantes. Esta sobrecarga también se presenta en el nivel secundaria, donde directores y docentes deben abandonar clases para cumplir funciones administrativas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante esta problemática, se propone la presente iniciativa legislativa para asignar a cada institución educativa un psicólogo, un auxiliar educativo y un personal de secretaría, con el fin de mejorar el entorno educativo y permitir que los docentes se enfoquen en la enseñanza.

Asimismo, promover el bienestar integral de los estudiantes en los aspectos Emocional, Psicológico, Académico y Organizativo a través de la asignación de personal especializado para cada Institución Educativa. La presente Ley es de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Regular (EBR) comprendiendo los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú; por el contrario, busca fortalecer el sistema educativo en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria mediante la asignación de personal básico en todas las instituciones educativas del país. Esta asignación se realizará sin distinción del número de estudiantes matriculados, ubicación geográfica o tipo de institución (unidocente, pluridocente o multigrado). El objetivo es mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y permitir que los docentes cuenten con más tiempo de calidad para la enseñanza y la preparación de clases.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no genera gasto adicional al erario nacional y se encuentra conforme con lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, busca fortalecer el desarrollo de los aprendizajes al permitir que los docentes se dediquen plenamente a la enseñanza y que los directores gestionen de manera más eficiente sus funciones administrativas.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Como había mencionado anteriormente, en muchas instituciones educativas, especialmente en zonas rurales y periféricas, los docentes y directores deben asumir tareas propias de psicólogos, auxiliares y personal de secretaría debido a la falta de personal especializado, lo que limita el cumplimiento efectivo de sus funciones pedagógicas y de gestión.

Por ello, esta propuesta plantea la asignación de al menos un psicólogo, un auxiliar de educación y un personal de secretaría en aquellas instituciones que no cuenten con dicho personal, con el fin de brindar apoyo en las labores administrativas, educativas y de atención psicológica a los estudiantes.

Por todo lo expuesto, estimados colegas, les hago un llamado a apoyar este importante proyecto. Cuando la Comisión elabore y someta a votación el predictamen, les solicito su respaldo mediante un voto favorable, con el fin de impulsar esta iniciativa que contribuirá significativamente al fortalecimiento de nuestro sistema educativo.

Gracias!!!

